

2416

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la pen-
sa Aida Rosa del Pilar Alvarado.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. AIDA ROSA DEL PILAR AWAD;

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Sra. Aida Rosa del Pilar Awad, el Apartamiento 201, segunda planta, edificio III, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de 170 M2, localizado en la Parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

717

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23633 , SERIE 23 , QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y la Sra. AIDA ROSA DEL PILAR AWAD, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la Calle Rafael A. Sánchez No. 18, Ensanche Naco, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 253810, Serie 1ra.-----,

DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, a la Srta. AIDA ROSA DEL PILAR AWAD-----, QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 201, Segunda Planta, Edificio III, del Condominio Anacaona III, con un área de construcción de Ciento Setenta metros cuadrados, (170 M2), con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamiento está situado al Suroeste del edificio con frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el Sur, con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional."

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE.

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

PAB

A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y

B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO-----) MEDIANTE EL PAGO DE 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$ 195.83 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO ANACAONA III, COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

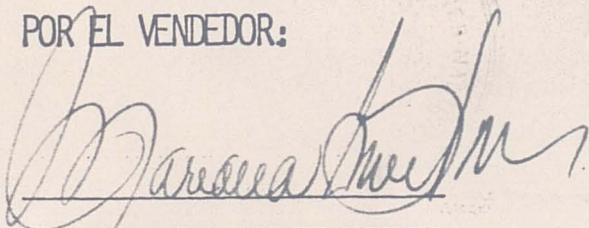
OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL CONDOMINIO ANACAONA III, SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORER. DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

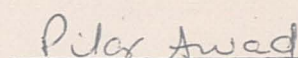
HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:



LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINISTRADORA GENERAL DE
BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:



AIDA ROSA DEL PILAR AWAD

YO, LINA F. DE LOS SANTOS NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES MARIANA BINET MIESES Y AIDA ROSA DEL PILAR AWAD CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

SELLO R.T. NO.
VALOR:



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 10/6/78
POR [signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978 , entre el Estado Dominicano y la Sra. Aida Rosa del Pilar Awad;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Sra. Aida Rosa del Pilar Awad, el apartamento 201, segunda planta, edificio III, del Condominio Anacaona 111, con un área de construcción de 170 M2, localizado en la parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

NUM.717.-

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria publica domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cedula de identificación personal No.23633, serie 23, quien actua de conformidad con poder especial conferido por el poder ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978. de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominara EL VENDEDOR; y la Sra. Aida Rosa del Pilar Awad , dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle Rafael A. Sánchez No.18, Ensanche Naco, de esta ciudad , portadora de la cedula de identificación personal n0.253810, serie lra de la otra parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominara EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho a la Srta. Aida Rosa del Pilar Awad, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamento 201, segunda planta, edificio 111, del condominio Anacaona 111, con un área de construcción de ciento setenta metros cuadrados , (170 M2), con la siguiente distribución: sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado. Este apartamento está situado al sureste del edificio con frente a la Avenida Anacaona, orientado hacia el sur, con acceso directo a la vía pública a través de una escalera y un paseo peatonal que lo comunica con dicha vía.



1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1978
REGISTRADA AL No. 998
en el folio del libro letra P
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 29 de Julio 1978
Alfonso Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Srta. Aida Rosa del Pilar Awad, en fecha 15 de junio de 1978.- PAG. 2

Dicho Condominio está localizado en la parcela No.121-A-3, parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional."

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, Justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la permuta , mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porcion de terreno sobre la cual EL ESTADO construyo el apartamento en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANO), la cual debera ser pagada en la siguiente forma:

A) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), que debera ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfaccion de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y

B) La suma pendiente de pago, o sea, la cantidad de RD\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANO) mediante el pago de 240 (DOSCIENTAS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$195.83 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) cada una, que deberan ser pagadas mensualmente, a partir del dia lro. de agosto del año 1978 , hasta la completa amortizacion de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la clausula anterior, ha sido pactado entre las parte, libre de interes de ningun genero, por lo cual dichas cuotas no devengaran interes alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberan ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administracion General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que elle designe La falta de pago de parte de EL COMPRADOR de 3 (TRES) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitira al VENDEDOR Ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el articulo sexto de este contrato.

SEXTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, Consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el privilegio del VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el articulo 2103 del codigo civil, por el monto del saldo adeudado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Las Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Rosa del Pilar, en fecha 19 de Julio de 1978.

Dicho Confinamiento está localizado en parcela No. 121-A-2, parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El ESTADO DOMINICANO, Justifica en derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la compra mediante contrato de fecha del mes de agosto de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual EL ESTADO construyó el apartamento en consorcio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$27,000.00 (CIENTOS Y SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANOS), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

1) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANOS), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, con la cual el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción la suma de RD\$10,000.00 por lo que otorga carta de pago y recibo de cargo por la totalidad del pago inicial, y

2) La suma remanente de pago, o sea, la cantidad de RD\$17,000.00 (CIENTOS Y SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANOS) mediante el pago de 240 (DOSCIENTAS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$70.83 (CIENTO NOVENA Y CINCO PESOS CON 83/100) cada una, que deberán ser pagadas mensualmente, a partir del día 1ro. de agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO: El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de intereses de ningún género, por lo cual dichas cuotas no generarán interés alguno con cargo al COMPRADOR.

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin perjuicio de lo correspondiente de la Administración General de la Nación, en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, sobre fijadas al efecto, por medio del VENDEDOR, en su favor y en el momento por el monto del saldo adeudado.



1^a LEGISLATURA Ord. DE 1978
REGISTRADA AL No. 998
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Alcides Ojeda
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta Suscrito entre PAG. 3

El Estado Dominicano y la Srta. Aida Rosa del Pilar Awad,
en fecha 15 de junio de 1978.-

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, esta sometido a las disposiciones de la ley No.5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un sistema especial para regir el derecho de propiedad en pisos o apartamentos en condominio, asi como a la declaracion de constitucion y al reglamento de copropiedad y administracion del condominio Anacaona lll, copia del cual. EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haberleido y aceptado sin reservas, obligandose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gatos y cargas comunes relativos a la conservacion, mantenimiento, reparacion y administracion de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el parrafo segundo del articulo 4 de la ley No.5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estara exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al registrador de titulos correspondiente a afectar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantias obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del condominio Anacaona lll, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogacion que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantia debida por este conforme a lo dispuesto por el articulo 1641 del codigo civil, entendiendose en este sentido, que cualquier reclamacion por parte del COMPRADOR debiera ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobacion del congreso nacional para los fines indicados por la constitucion de la republica,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre PAG. 4
El Estado Dominicano y la Srta. Aida Rosa del Pilar Awad,
en fecha 15 de junio de 1978.-

HECHO Y FIRMADO en 2 (DOS) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) dias del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de
Bienes Nacionales en repre-
sentacion del Estado Domini-
cano.

Aida Rosa del Pilar Awad

YO, Lina F. de los Santos, notario publico de los del numero del Distri-
to Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron
estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores
Mariana Binet Mieses y Aida Rosa del Pilar Awad cuyas generales y
calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo jura-
mento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos
de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republi-
ca Dominicana, a los quince (15) dias del mes de junio del año mil
novecientos setenta y ocho (1978).

NOTARIO

SELLO R.I. No. _____

VALOR: _____



LEGISLATURA del DE 1978

REGISTRADA AL No. 998

en el folio — del libro letra —

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales,

Santo Domingo, 20 de Julio 1978

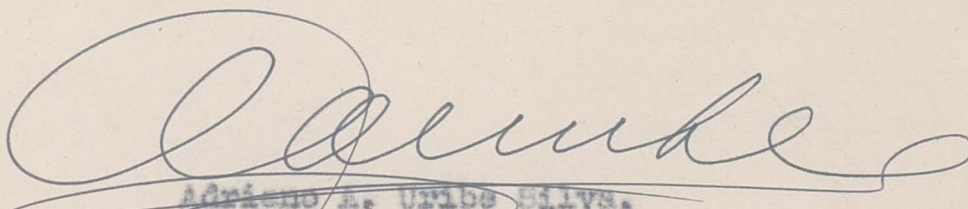
Charrí Ordóñez

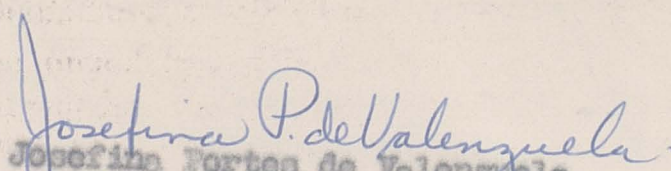
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre PAG. 5
El Estado Dominicano y la Srta. Aida Rosa del Pilar Awad
en fecha 15 de junio de 1978.9

HABA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil no-
vecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Res-
tauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Angel Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint signature]



1ra LEGISLATURA Ord DE 19 78
REGISTRADA AL No. 998
en el folio — del libro letra de
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 20 de Julio 1978
Alcivar Alvarez
Jefe de la 1ra Comisión